

941/13

Año 1797.

Orden de la Camara para que esta
Audiencia informe sobre el Me-
morial de Antonio Ambrosio elvil
en que solicita Notaria de Reyno
con residencia en Huesca. con el cargo
de asistir a su P^{te} tambien Esc.^{no}

Notaria.

Sor La Ripa

Rea. la Oñ. y el Informe?

R. Acu. do

S. xio Gov. no
Labor da

Señor = Antonio Ambrosio Jtil dño local
de la Ciudad & Otuerca, Reyno & Aragón
A.S.R. P. & V. M. expone = Que por R.^l Cedula & 25
& octubre del año pasado & 1793 se le conce-
dió la gracia & dño local & dña Ciudad
& Otuerca, y Lugares sujetos & su jurisdicci-
on con el cargo & asistencia & su padre Anto-
nio Mattheo Jtil dño del Turgado & ella,
en todas las cosas, y causas pertenecientes
al mismo, en cuya virtud se le expidió, por el
Consejo el título correspondiente en 22 & Nov.^e
al mismo año en los terminos que resulta
del asunto testimonio; pero como en el ser-
vicio & dño Turgado ocurren varias salidas
no solo & los Pueblos & la Jurisdiccion, sino &
todas las del Partido, y con dño Título no puede
actuar las diligencias q. se ofrecen practicar
en esto, y mucho menos recibir, ni testificar
dña alguna, & que se agrega las muchas comi-
siones, que el R.^l Consejo, la Aud.^a y otros Tribunales
delegan & los Corregidores, y Alcaldes ma-
yores & dña Ciudad, que no pudiendo detempe-
narla su padre por su avanzada edad, ni el
Epp.^l por estar cenido su Título & los Pueblos

de la Jurisdiccion, y que los demas dños p̄s
se escusam á evaguarlos, principalmente en
las causas de Oficio, se originan varios perju-
cios, y mucho ataxo en los negocios. Mediante
re que al Epp. se le cuso dño con el fin de
descansar á su Padre en el Juzgado, cuyo
objeto no puede verificarse, sin dex dño p̄s.
cuya gracia no se aumenta el numero de
dños en dha Ciudad, sino solo se le habilita
para poder desempeñar el Juzgado sin nece-
sitar á los demas. A. V. M. rendidam. te sup. ca
que en atencion á lo expuesto se digne ampli-
arle el titulo de dño local á la Ciudad de Hu-
era, y Pueblos de su Jurisdiccion á Notarios
de Reynos con el mismo cargo de asistir á su
Padre en el Juzgado, estando pronto á satis-
facer los dños al fiat, ó como sea el agnado
por V. M. en que recibira especial merced =
Madrid 27 de Enero de 1797. A. L. R. Por V. M.
En virtud de orden Antonio Lostao.

Al



Para despachos de este quarto año.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Antonio Ambrosio Ltil.

De acuerdo de la Camara remi-
to á V. S. los memoriales originales
y documentos que incluyen pre-
sentados por Agustin Trinchán,
Antonio Ambrosio Ltil. y Bal-
tazar Perez, en solicitud el pri-
mero de que vele amplié su resi-
dencia al Lugar de Muniera,
y los otros dos de que vele con-
ceda Notaria de Menor con-
destino en las Ciudades de Hu-
era, y Tarazona, á fin de que
esa Real Audiencia informe
en su vista lo que se le ofre-
ca, y parezca, teniendo presen-
te las ordenes que ultimam.
la estan comunicadas sobre
asunto de Extranjeros Reales

expresando la idoneidad, y de-
mar circunstancias de los Pre-
tendientes, y si hay, ó no necesi-
dad de ellos; deboliendome V.S.
con el informe los memoriales,
y documentos, y en el interin
espero aviso del recibo de esta
Dios que á V.S. m. a. Madrid tre-
inta y uno de Enero de mil se-
tecientos noventa y siete = 21

Conde de Valde llano = Señor
Regente de la Real Audiencia

Auto de Aragón = Zaragoza y Sébre.

S.S.
Regente

Villava

Miralles

Lalupa

Perez

Larauca

Roman.

no veir de mil setecientos noventa y siete. Acuerdo General = Obede-

cerse la orden de la Real Camara
que expresa la Carta que antecede

fecha treinta y uno de Enero ulti-

mo. Y por lo que toca á su cumpli-

miento, el Corregidor de Oaxaca,
y los Ayuntamientos de Segura,
y Muniera, é igualmente los Cor-
regidores de las Ciudades de Oues.

#

ca, y Tarazona, y sus Ayunta-
mientos informen separadamente
y con la mas posible brevedad so-
bre el contenido de los Memo-
riales dador á Su Mag. por Agus-
tin Turichan, Antonio Ambrosio
Ustil, y Baltazar Perez, en que vo-
licitan el primero que se le amplie
su residencia al citado Pueblo de
Muniera, y los otros dos que se
le conceda Notaria de Reinos con
destino en dichas Ciudades; te-
niendo presente para ello la
Ordenes ultimamente comuni-
cadas sobre arreglo de Escriva-
nos Reales, no omitiendo decir
en dicho Informe la idoneidad,
conducta, y de mas circunstan-
cias de estos Pretendientes, y si
hay, ó no necesidad de ellos, ex-
presando dichos Corregidores
si esta ó no hecha en sus respec-
tivos Partidos la reduccion de
Escrivanos Reales, y con expe-
#



Para respectos de cinco cuartos mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
TA Y SEITE.

certificacion el numero de Locales,
Numerarios, y Reales que en
la actualidad existen en las Ciu-
dades, y Pueblos de dichos Partidos.
Itaque expedientes separados
con Copia de la Carta y de este
Auto. Y venidos los Informes
pasen a la vista del Fiscal de
su Magestad = Esta rubricado.
Es Copia de su Original a que me
refiero, y de que Certifico.

Juan Laborda

Nota On diez y siete de Febro se enciervo la car-
ta con correspondiente al Corregidor
Huancabamba para q este y el Ayun^{to} informen
separadamente.

t

Quedo en evacuar el Informe
que ordena de en R. Acuerdo me
pide Vm en Carta del Excmo. Corregidor
sobre la solicitud de Am^o Ambrosio
Etil, p. q. se le conceda notaria de
Copia haxe presente al Ayun^{to}
p. q. por su parte ebaue el que se
le pide.

Dios que a S. m. a. Huancabamba
18 de Enero de 1797

N.º 2. Andrian

S.º N.º Juan Laborda

*mi Dr. mio: De orden del Ayuntamiento
a esta Ciu. para a manos de Vm el adun
to Informe sobre la solicitud hecha a ven.
p. etnt. Ambrosio Elit, afin de que
se sirva Vm hacerlo pante en ere R.
Acu. do para la Provid. q. Cerime por
mar conforme.*

*Dios que a Vm m. a. Cuercal
4º de enero de 1737*

*Pen. de Vm
Su m. a. Or. rera.*

*Simon Binyran
y Piquelo S. Sub*

Dr. N. Encarn Labrador.



Fecha de despachos de oficio quatro á tres

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Cmo Señor

El Suplicante de esta Cid. de Huera, cumpliendo
con lo mandado en su Carta Orden de diez, y siete
de los corrientes sobre que se le informa de la
edad, idoneidad, conducta, y circuntancias del
Cn.º abal Ant.º Ambrosio Cidil, y si hay, ó no
necesidad de el q.º los fines q.º se expresan en el
acuerdo hecho p.º el mismo á R.º M.º, elevan-
do de la suplica la gracia de ampliarse
el título, que tiene de Cn.º abal á Notaria
de Reynos, p.º con esta habilitacion, poder
servir muy bien á su Padre en todos los asuntos
de este Juzgado, de q.º es Cn.º solo, y priva-
do, con cuyo objeto se le concedio aquel to-
rulo en el año pasado de mil setecientos
noventa, y tres; con su mayor atencion á
R.º expone: que la Cdad del expresado Ant.º Am-
brosio Cidil, es la de veinte, y siete años, su
edoneidad, ó suficiencia la baxante, y su con-

ducta, y la certitud recomendable; que aton-
 dido el objeto que ha motivado el recurso, y en
 que se funda la solicitud indicada en el mismo,
 es vndera la necesidad que se ha representado
 p. sto intereseado: que es quanto en este
 asunto puede, y debe informarse a V. C. este
 Ayuntamiento: De la Sala Comitorial a
 primero de Mayo de 1797.

Amosor

Por el Ayuntamiento de esta Cid. de Huera

D. J. N. de la Cruz

D. J. Diego Santolana

D. Vicente

D. J. N. de la Cruz

D. J. N. de la Cruz

La Cid. de Huera

Simon Duguan
 y Puyelo Sub.

[Signature]

INSTRUMENTOS NOTARIALES
 OTAVIO
 DE

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Para despachos de oficio quarto mfo.

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

t

Debuels a Sm la adfuma Copia q
de orden de ere kl acuerdo me remito al
Memorial dado a ven. p^r Antonio Ambro
sio elect solicitando votaria de R^{nos} in
cluyendo al mismo tiempo el Informe q
sobre ello se me pido, apn de q^e haciendolo
previene en dho kl acuerdo. Por lo q^e
providenciar lo q^e exime p^r conveniente

Dios Que a Sm m.^a Huaca
y de enano de 1797

M^{te} Antonio
h. Andrian

Dr
Ed. N^{te} Juan Labrador



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEITE.

Dimson

En cumplimiento de la Orden de V.E. de diez y siete de los corrales que me comunicó en 17 de Mayo Juan Laborda paraq informe á la misma Real Cédula sobre el contenido del ene monial dado á sen por Amancio Ambrosio Elstil en solici tud ex que se le conceda cota de R. con xendencia en esta Ciudad de donde pame para ello las Ordenes ultimam te muniadas sobre Amancio de R. no p., exponiendome en o no hecha en este Partido la Reduccion de esos con lo demas que comprende: Devo hacer presente á V.E. que me consta la certidumbre de quanto expone Dho Amn.º Ambrosio Elstil, cuya edad es la de veinte y tres años, y su domesticidad y condiccion buena; Y aunque en esta Ciudad se hallan doce en sus R. y en los Pueblos del Partido hay trece en no te por y quince locales, por cuyo motivo no era enteram completa la Reduccion conforme al Plan Gen.º de 21 de Agosto de 1775; con todo fuera muy útil y conveniente el q. al suplicante se le ampliase la cota de R. nos que solicita, pues entoncez se le tendria autorizado p.º todo y no se experimentarian las faltas q. se sufren, arguyendo á V.E. q. algunas vezes me veo emba

quanto puote informar a V.ª deien se dignara
acorder la honra que entime p.ª mai conforme
Huerca Texero veinte y once de 1707.

A circular seal or stamp, likely a library or ownership mark, featuring a central emblem and surrounding text. The emblem in the center is a shield with a cross, flanked by two lions. The text around the border is partially legible, appearing to read "BIBLIOTHECA" at the top and "MUSEI" at the bottom, with "ROMAE" visible on the right side.

1. *Arctostaphylos*
 2. *Arctostaphylos*
 3. *Arctostaphylos*
 4. *Arctostaphylos*
 5. *Arctostaphylos*
 6. *Arctostaphylos*
 7. *Arctostaphylos*
 8. *Arctostaphylos*
 9. *Arctostaphylos*
 10. *Arctostaphylos*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. dice que en atención a lo que exponen el Corregidor y Ayuntamiento de Huesca, y el siendo servido, podrá informar a la R. Cámara en terminos de que se digna conceder a don Antonio Ambrosio Eltil la gracia de Notaria de Reynos con el cargo que tiene de aritrix a su Padre en la Escribania de Juzgado de aquella Ciudad, y con precisa residencia en la misma. Zaragoza 10 de Marzo de 1797.

Auto
S. S.
Reg. te
Villava
Espinalles
La Ripa
Artem.
Cocor
Lavanca
Roman.
Zaragoza Marzo trece de 1797. A. C. de 9.
Este Expediente pare al Señor del Partido para que arregle el informe que corresponda.

M. F. de S. M.

Muy S. M. nuestro: las razones q. exponemos en el adjunto recurso nos obligan a dirigirlo con la oc. del Correo a mano de V. S. suplicando q. de Oficio si lo considerare justo lo proteja en el R. Acuerdo, o Supremo Consejo de la Cámara p. q. se deniegue a Antonio Ambrosio Eltil la Notariedad q. hace p. q. se le e. tienda en Notaria y a qualq. otro q. lo pretenda a fin de q. se lleve a efecto el Numero y Establecim. de los Departam. de cada Partido p. evitar los continuos fraudes q. se observan contra las intenciones de S. M. cuyo favor esperamos del celo, y justificación de V. S. suplicando nos disimule esta satisfacción y no dispense los Ordenes q. fiaren del mayor agrado de V. S. cuya vida y salud rogamos a Dios que a V. S. m. d. ad.

Huesca y Marzo 5 de 1797.

M. F. de S. M.
B. L. M. de V. S.
Sus mas rend. servidores

Benito Piedrafita
Man. Villanueva y Jordan

M. F. de S. M. Ant. de Larumbide Fiscal. Fran. Co. parier Guarra



Para despachos de oficio quarto mto.
**SELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y SIETE.**

*El Fiscal de S. M. dice que en atencion a
 lo que exponen el Corregidor y Ayun-
 tamiento*

de patria

terminos

tomio et

taxia de

no de a

lania de

con preci

goza to de

Año 1797

El D^r Thomas Fernel Medico de la Villa de
 Rubielos: Se queja del Ayuntamiento por que
 a causa de haberle o

Handwritten notes and signatures in the center of the page, including the year 1797 and various initials.

M. F. e. s. o. r.

Muy S^{ra} nuestro: las razones q^e exponemos en
 el adjunto recurso no obligan a dirigirlo con la

... a mano de D. S. suplicando q^e de

... viderase justo lo p^{ro}sea en el R^{el}

... p^{ro}mo Consejo de la Camara p^{ro} q^e

Antonio Ambrosio Elal la s^{ra}

... p^{ro} q^e se le extienda un Notaria y a

... lo pretenda a fin de q^e se lleve a e^{se}

... y C^{on}stablecim^{to} de los Departam^{tos}

... b^{er} extirpar los continuos fraudes q^e

... ntra las intenciones de S. M. cuio

favor esperamos del celo, y justifiac^{on} de D. S. su

placando noy disimule esta satisfacc^{on} y noy de

pense los ordenes q^e fioren del mayor agrado de

D. S. cuia vida y salud rogamos a Dios que a D. S.

m^o d^o

Quessa y Marzo 5 de 1797

B. L. M. de D. S.

Sus mas rend^{os} servidores

Benito Piedrafitas

Man^{te} Villanueva y Jordan

M. F. e. s. o. r. Ant^o de Larumbide Fiscal. Fran^{co} p^{ro}vier en Quessa

Auto Laragrac Marzo trece de 1797. C^{on}cl^ug^o

S. S.
 Reg. te
 Villava
 Espinalles
 La Ripa
 d^{on}tem.
 Cocor
 Lavanca
 Roman.

Este Expediente pare al Señor del
 Partido para que arregle el inf^{er}
 me que corresponda.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



Para despachos de oficio quarto mra.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETEC
TA Y SIETE

El Fiscal de S. M. dice, que
 lo que exponen el Correo
 tamiento de Suercas,
 do, para informar a
 terminos de que redig
 tomo Ambrosio de
 taxia de Reynos con
 ne de arista a su
 lania de Tuzgado de
 con precia residencia
 goza lo de Marzo de 1797

Cump. +	15
Carras +	8
Copias +	4
Levas +	16
Alto +	4
Informe +	15
Reg. H +	12
	74
	45
	119

SENTENSA
 119

Auto
 S. S.
 Reg. te
 Villava
 Espinaller
 La Ripa
 de la Cruz
 Cocor
 Lavanca
 Roman.

Laragrac Marzo 4
 Este Expediente p
 Partido para que arregle el info
 me que corresponda.

[Signature]

M. F. e. s. o. r.

Muy S. o. r. nuestro: las razones q. exponemos en
 el adjunto recurso no obligan a dirigirlo con la
 ocas. del Correo a mano de D. S. suplicando q. de
 Oficio si lo considerare justo lo proteja en el N.º
 Acuerdo, o Supremo Consejo de la Camara p. a. e.
 re deniegue a Antonio Ambrosio Eltil la soli-
 citud q. hace p. a. e. se le entienda su Notaria y a
 qualq. otro q. lo pretenda a fin de q. e lleve a ce-
 to el Numero y Establecim.º de los Departam.ºs
 cada Partido, p. evitar los continuos fraudes q.
 se observan contra las intenciones de S. M. cuyo
 favor esperamos del celo, y justificacion de D. S. su-
 plicando noj disimule esta satisfacc. y noj dis-
 pense los Ordenes q. fiaren del mayor agrado de
 D. S. cuya vida y salud rogamos a Dios que a D. S.
 m. d. a.

Muesca y Marzo 5 de 1797.
 M. F. e. s. o. r.
 B. L. M. de D. S.
 sus mas rend.ºs servidores
 Benito Piedrasita
 Man. Villanueva y Jordan
 Juan Copier y Guariga

M. F. e. s. o. r. Ant. de Larumbide Fiscal.

M. J. M.



Quarenta mar. 1805.

QUARTO, QUARENTA
MARZOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

{ Escribanos residentes en la Ciudad de Huercia
con las calidades que cada uno se halla }

Antonio El Mayor del Juzgado solo y preventivo.
Antonio Ambrosio El Mayor y Hipotecas asist. del Juzgado y
Pueblos de su jurisdicción.
Joaquín Malo y Latre del Ayuntamiento y Oficio de Hipotecas.
Simón Nuñez de Gobierno, Subdelegac. de P. y Conserv. de Montes.
D. Martín Nuñez del Tribunal de lo Civil del Obispado.
Ramon Cartrillo del Tribunal del Comercio, Escuela y Secrela-
rio de su Secretaria Universitaria.
D. Vicente Cartrillo asistente de aquel mismo Tribunal.
Benito Piedrasita de la 1.ª Cruzada, Exaltos y Vacantes.
Petro Herrero de Rentas con residencia en Huercia.
Navier Guarga suelto o diligenciero.
Manuel Larumbe tambien diligenciero.
Landro Garcia lo mismo.
Manuel Villanova en igual forma.
Joaquín Cabrero en igual circunstancia, y con la ademas de los
Juzgados de P. y C., O. y A., y Conserv. de Montes.

{ Los del Partido con los Pueblos
de su residencia los siguientes }

Polca { Mariano Lc.
Estanislao Lc.
Joaquín Morel

Loarre Joaquín Mo.

Agüero { Jofe Procha.
Jofe Lap.
Joaguin Somer.

Carvajal..... Antonio Claver.

Anguel..... Manuel Morada.

Sietamo..... Pedro Cartillon.

Barluenga { Miguel Ferrer.
Lorenzo Ferrer.

Sera..... Jofe Cuke.

Sanjerna { Jofe Maria
Jofe Garces.

Almudevar { Jofe Sierra.
Lorenzo Tolosana.

Alvero bajo..... Felix Arnal.

Cartejon de Z..... Lorenzo Coronas.
Sobrarves

Jofe Cabreriz

Jos. Xavier Uranga

Manuel de Larumbe

Manuel Villanova

y Tordam

Leandro Gaxiola



Quarta marcu.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVELLIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Sr.

Los Notarios y Escribanos Reales vecinos de la Ciudad de
Mueca en el Reyno de Aragon que abajo firman, con su
mayor veneracion y respeto a V.E. Exponen Que havien-
do llegado a su noticia que Antonio Ambrosio Elv
Escribano Local y acurrente del Juzgado Ordinario de
la misma, y Lugares de Orilla, Nulmera, Noci, Ven-
tuc de Noci, Pelillas, Varias Pardina, Junzano, San
Roman, Suorano, Vuro, Barbara, Santa Liza, Car-
vas, Albaruela, Borge, Sier, Labata, Pandolles,
Anier, Junzano, Luperon, Placencia, Chimillar, Guen-
nig, y Campenillo, en los que el Cavallero Corregidor, y
Alcalde Mayor tienen la jurisdiccion Civil de los dgos
primeros, y de estos y los restantes la Criminal, solicita
la extension de su titulo a la de Escribano en todos
los Reynos y señorios de S. Mag.^d Los ha constituido
en la necesidad de manifestar que en el año pasado
de 1775, se formó por V.E. el correspondiente Plan para
evitar la multitud de Escribanos, y remitido a la R.^a
Sagrada o Supremo Consejo, se sirvió acordar su
observancia y cumplim.^{to} con el objeto sin duda de que
el crecido numero que existia en esta Ciudad, y Pueblos
de su Partido pudiere vivir del producto de la Profe-
sion con la honrrader y decencia debida, y conser-
vándose en la actualidad el que contiene la adsun-

nota con la expedición y robustez necesaria para
travasar quanto se ofrece (como lo executan) dentro
y fuera de ella, se verificaria de hacerse lugar tan vo-
luntaria solicitud una notoria contravención al-
mencionado Plan mandado observar por la supe-
rioridad, trascendental con este Exemplar si se ve-
rificare á que algun otro acudiesse con igual pre-
tension al excesivo numero de que abundan los
Pueblos del Partido, y de los que acompaña Rela-
ción empleados con igual derrotero.

Por otra parte, por el
nuevo Plan formado por este Cavallero Corregidor
en 1782 de Orden de V.E. reconocera los Departa-
mentos que se consideraron que no exceden de
Ocho por lo que respecta á Huera, y de ocho á
nueve para el resto de todo el Partido, la residen-
cia de los Pueblos en que deben estar establecidos,
y la distancia y vecindario de cada uno de aquellos,
y se hallará la demariada abundancia de No-
tarios Reales, y Locales para el desempeño de
quantos negocios y asuntos ocurran, y de con-
siguiente, sola esta causa parece que es suficiente
rima para no poderse hacer lugar la extension
del Título que solicita el citado Antonio Am-
brasio Estil, ya por que esta Concesion sobre ser
contra el Plan establecido por V.E. y mandado
observar por la Superioridad, seria causa para
abandonar los asuntos del Juzgado, y Pueblos
anexas á él, con cuyo objeto se le concedio limitadamen-
te el Título Local, y cederia ademas en conocido perjuicio
de los Escribanos diligencieros, quienes se verian pri-

vados de poderse ocupar en su Profesion como acom-
pete con algunos, que sin embargo de hallarse de
muchos años hasta de presente establecidos en
esta Ciudad, no pueden mantenerse de su Profesion
no obstante el ermero en su desempeño, y mucho
menos sostener un Armanuense como lo executan
Antonio Estil Mayor, y su Hijo, quedandolos
tiempo para emplearen en otras asuntos y ne-
gocios fuera de los del Juzgado, que debian circu-
lar entre los Escribanos sueltos ó Diligencieros q.
no tienen Escribania, ni otro arvitrio para su sub-
sistencia, y la de sus respectivas familias.

La Ciudad del
nombrado Antonio Ambrosio Estil es la de vein-
te y seis años cumplidos, y desde el año pasado
de 74, en que con dispensa de tiempo se le conce-
dio aquella gracia para aciriente del Juzgado
y de los Pueblos sujetos á él, se ha observado que
su padre Antonio no está con la imposibilidad q.
motivó sin duda la Concesion del Título de su
Hijo, por acirir mas aquel que está al despacho,
y aun saliendo á las Comisiones que le acomodan,
y el citado su Hijo á seguir causa, y testificar
Escrituras en Pueblos distintos y repartidos de la
Jurisdiccion, abrogandose facultades extenri-
var á su Título como crete huviera sido para
los Reynos y señorios de Aragón, Cuyo procedim.
no desfa de embolver una multitud notoria en
quantos Proceros ha actuado, y Escrituras ha re-
civido por ser estos hechos, sobre reprehensibles, entera-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

mente contrarios al objeto de la gracia ceñida y limi-
tada al Juzgado y Pueblos de la Jurisdicción, como
ya lo tienen expuesto á V.E. en el recurso del 4.º de
Julio del año pasado de noventa y seis sobre
encargarse únicamente á los Exponentes las causas
Criminales de Oficio de mucho trabajo, y por lo re-
gular de ninguna utilidad, aprovechándose el
Ambrosio Ettil de las que pueden redundaren
beneficio, y sin duda para subornar y dar algún
colorido á los procedimientos que ha executado
nada conformes, y si impropios ó irregulares á
la limitación con que se le concedió la gracia de
Local, quiere ahora la extensión de la Notaría
Real sin haverse verificado la reducción ó nú-
mero desde el año de 1768. en que se expidió
Orden p.º la Superioridad para la creación de
Escribanos á fin de evitar la multitud de ellos.
En esta atención

V.E. rendidam.º Suplico se sirva unir esta repre-
sentación al Informe q.º acompaña á la Superiori-
dad, ó bien tomar de ella quanto V.E. estime por
conveniente y sirque oportuno atender las sursas
y poderosas causas que en ella se exponen. En fin
V.E. deliverará lo q.º sea de su mayor agrado. Hiciera
y marzo 5.º de 1797.

Ex. mo. S. or
Don Benito Rodríguez, Manuel Villanova,
Don.º Javier Muñoz, Don.º Leand.º Rodríguez,
Manuel de la Cruz, Don.º



Para despachos de oficio quarto año.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Lanag. Marzo trece de 1797. Acu.º 9.º

S. S. te
Reg. te

Villava
Minalles
La Ripa
Arriem.
Cocor
Larauca
Roman.

Sobre la representación
de los Escribanos de la Ciudad
de Ouerca, se está á lo prove-
hido en Auto de este día.

(B)

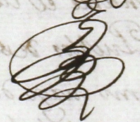
RECEIVED
OFFICE OF THE
SOLICITOR GENERAL
MEXICO
JAN 10 1880

Senor.

Con Carta Orden N.º 11 de 31 de Nuevo ultimo se re-
mitio a esta Audiencia el Memorial, y Documento presenta-
dos por Antonio Ambrosio Elal Es.º Local de la Ciudad de
Nueva en solicitud de que en atencion a los motivos, que
expone, se digne V. M. ampararle el Título de tal Es.º do-
cal de la Ciudad de Nueva, y Puertos de su Jurisdiccion a
Notaria de Nuyon con el mismo cargo de asistir a su Padre
en el Suagado; a fin de que esta M.ª Aud.ª informe en su
vista lo que se lo ofrezca, y parezca, coniendo presentes
las ordenes ultimamente comunicadas sobre arreglo de Es.º
M.ª expresando la idoneidad, y demas circunstancias de
este pretend.ºte y si hay, o no necesidad de el, debiendose con
el Informe dho Memorial, y Documento.

Obedecida con el respeto debido, para su
cumplimiento se ha formado Exped.ºte oyendo al Ayuntam.º
de la Ciudad de Nueva, a su Conregidor, y al vno Fis-
cal, y ha resultado, que dho Elal es de edad de 27 años, ha-
bil, e idon.º, ^{co tiene} las demas circunstancias correspond.ºtes a
el oficio. Igualmente ha resultado, que son ciertas las
causas, que expone en su Memorial; y aunque no se
ha verificado todavia la reduccion de Es.º en el Partido
de Nueva, ya V. M. sin embargo de ella se digno conce-
dare la Gracia de Es.º Local en atencion a los meritos de
su Padre, y con objeto de asistir a este para el mas pronto
despacho de los negocios del Suagado en beneficio publico,
por todo lo qual.

y en accion, a que no por ello se aumenta el numero
de Cii.^{nos} en Nueva, ni su Paraiso: entiendo en virtud
con el Fiscal de N. M. que dho Antonio Ambrosio Elvira y
acreditado a la Inacia, que oblieta con el cargo, que tiene
de aficir a su Padre en la Guibania del Tugado de
aquella Ciudad, y con poca residencia en la misma.
V. M. vin embargo resolvera como siempre lo más
furo. Tuxag. 22 de M^{to} de 1797.



Remito á V.S. el informe adjunto
 q^e hace esta Chud.^a en la instancia
 de Antonio Ambrosio Eltil, en so-
 licitud de que se le conceda Notar-
 ria de Reing con residencia en
 la Ciudad de Ouerca; á fin de q^e
 con el memorial, y documento
 q^e se devuelve lo haga V.S. pre-
 sente á la R.^l Cam.^a

Dios que á V.S. m.^a S.^a
 Laraq.^a y Marzo 2.^a de 1797.

Conto a la S. C. con
 que debiendo lo pagar a por
 con el presento y documentos
 la Ciudad de Veracruz a fin de q
 mia de Mexico con residencia en
 Nuevas de que este congocho Nuevas
 de Antonio Chaves de Bel, en no
 y hace esta C. en la jurisdiccion
 de Nuevas a V. C. el presente asunt

18. 11. 1900

Largely unknown

St. Conde de Valdelama